

**INICIATIVAS PRESENTADAS  
EN LA LXI LEGISLATURA TURNADAS A COMISIÓN**

**SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
Dirección General de Apoyo Parlamentario**

<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES</b>			
<b>INICIATIVA</b>	<b>TURNO A COMISIÓN</b>	<b>SINOPSIS</b>	<b>TRÁMITE</b>
<p><b>1</b> Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de las Personas con Discapacidad y adiciona una fracción V al artículo 389 de la Ley General de Salud.</p> <p>Proponente: <b>Suárez González Laura Margarita (PAN)</b></p>	<p>Fecha de presentación: <b>8- Septiembre-2009</b></p> <p>Unidas - <b>Atención a Grupos Vulnerables</b> - Salud</p>	<p>Establecer que la Secretaría de Salud otorgará a las personas con discapacidad permanente o definitiva un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional, y como documento oficial para certificar la discapacidad ante la dependencia e instituciones públicas o privadas que lo requieran.</p>	<p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <b><u>8- Septiembre-2009</u></b></p>
<p><b>5</b> Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Proponente: <b>Novoa Mossberger María Joann (PAN)</b></p>	<p>Fecha de presentación: <b>15- Octubre-2009</b></p> <p>- <b>Atención a Grupos Vulnerables</b></p>	<p>Implementar acciones tendientes a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Especificar que la educación que imparta y regule el Estado, deberá contribuir al desarrollo integral de las Personas con Discapacidad. Crear programas de sensibilización que propicien una mayor aceptación de los estudiantes con discapacidad, orientados hacia la erradicación de la discriminación. Proporcionar materiales, incentivos y ayudas técnicas que apoyen el rendimiento académico de los estudiantes con discapacidad. Apoyar con materiales y libros impresos en sistema braille, macrotipos, textos audibles y material complementario. Implementar en materia de medios de comunicación el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a las personas sordas y ciegas las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación.</p>	<p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <b><u>15- Octubre-2009</u></b></p>
<p><b>10</b> Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad y de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.</p> <p>Proponente: <b>Ramos Montaña Francisco (PRI)</b></p>	<p>Fecha de presentación: <b>3- Diciembre-2009</b></p> <p>Unidas - <b>Atención a Grupos Vulnerables</b> - Economía</p>	<p>Procurar que los empleos de nueva creación se encuentren conforme a los estándares de las condiciones generales de trabajo, en lo referente al salario y la permanencia en el empleo. Crear un programa dirigido a las personas con discapacidad, con el objeto de acceder a todas las actividades del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES).</p>	<p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <b><u>3- Diciembre-2009</u></b></p>
<p><b>11</b> Proyecto de decreto que reforma los artículos 6 y 30 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Proponente: <b>Flores Escalera Hilda Esthela (PRI)</b></p>	<p>Fecha de presentación: <b>10- Diciembre-2009</b></p> <p>- <b>Atención a Grupos Vulnerables</b></p>	<p>Facultar al Ejecutivo Federal para establecer un Registro Nacional de Información de Población con Discapacidad. Establecer en las atribuciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, la difusión, promoción y publicación de los resultados de la información generada por dicho Registro.</p>	<p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <b><u>10- Diciembre-2009</u></b></p>

<p><b>13</b> Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Proponente: <b>Vives Preciado Tomasa (PAN)</b></p>	<p>Fecha de presentación: <b>4-Febrero-2010</b></p> <p>- <b>Atención a Grupos Vulnerables</b></p>	<p>Facultar al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, para establecer y coordinar con perspectiva de derechos humanos, el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad y demás acciones y programas con igualdad de oportunidades para estas personas; promover, convocar y concertar acuerdos o convenios con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, los sectores social o privado, o las organizaciones, para evaluar la ejecución de los programas y acciones. Incluir a las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores en el Consejo señalado. Explicitar que podrán participar como invitados permanentes del Consejo, con derecho a voz, pero sin voto, un representante del Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Mexicano de la Juventud, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p>	<p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <u><b>2-Febrero-2010</b></u></p>
<p><b>14</b> Proyecto de decreto que expide la Ley General para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Proponente: <b>Anaya Mota Claudia Edith (PRD)</b></p>	<p>Fecha de presentación: <b>23-Febrero-2010</b></p> <p>- <b>Atención a Grupos Vulnerables</b> Con Opinión de - <b>Presupuesto y Cuenta Pública</b></p>	<p>Abrogar la Ley General de las Personas con Discapacidad, con el objeto de crear un ordenamiento de observancia general, para establecer las condiciones que permitan obtener la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad, a través del ejercicio pleno de todos sus derechos fundamentales; garantizando su desarrollo integral; estableciendo los principios rectores de la actuación del Estado Mexicano, relativos a la prevención, rehabilitación e incursión social de las personas con discapacidad; y la planificación, coordinación e integración en las políticas públicas la protección de los mismos.</p>	<p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <u><b>16-Febrero-2010</b></u></p>
<p><b>15</b> Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Proponente: <b>Joaquín González Carlos Manuel (PRI)</b></p>	<p>Fecha de presentación: <b>4-Marzo-2010</b></p> <p>Unidas - <b>Turismo</b> - <b>Atención a Grupos Vulnerables</b></p>	<p>Incluir la definición de "Turismo Accesible", entendido como las actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración desde la óptica funcional y psicológica de las personas con movilidad o comunicación reducidas, obteniendo durante éstas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida.</p>	<p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <u><b>4-Marzo-2010</b></u></p>
<p><b>19</b> Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Proponente: <b>López Rabadán Kenia (PAN)</b></p>	<p>Fecha de presentación: <b>27-Abril-2010</b></p> <p>Unidas - <b>Atención a Grupos Vulnerables</b> - <b>Desarrollo Social</b></p>	<p>Garantizar a las personas adultas mayores el derecho a tener acceso y participar en la cultura. Establecer que la Política Nacional de Desarrollo Social incluirá a la cultura. Establecer que serán prioritarios y de interés público los programas destinados al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.</p>	<p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <u><b>27-Abril-2010</b></u></p>
<p><b>22</b> Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p>	<p>Fecha de presentación: <b>28-Abril-2010</b></p>	<p>Definir el concepto de ajustes razonables, comunicación, discriminación por motivos de discapacidad, diseño universal y de educación inclusiva y especial. Modificar el nombre del "Consejo</p>	<p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en</p>

<p>Proponente: <b>Nadal Riquelme Daniela (PRI)</b></p>	<p><b>- Atención a Grupos Vulnerables</b></p>	<p>Nacional para las Personas con Discapacidad" por el de "Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad". Facultar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Prever que los derechos que establece esta ley serán reconocidos a todas las personas sin discriminación jurídica o económica, apariencia física, características genéticas, diversidad sexual, embarazo, identidad o filiación política, lengua, situación migratoria. Establecer los principios de igualdad de oportunidades, el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad, el derecho a preservar su identidad, el respeto por la diferencia, la transversalidad, la transparencia y la continuidad. Atribuir al Titular del Poder Ejecutivo Federal, garantizar la consulta y participación de las personas con discapacidad y las organizaciones, en la elaboración y aplicación de legislación, políticas y programas, incluyendo la colaboración de personas físicas o morales, públicas, privadas o sociales, así como la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones en la elaboración de los informes que el propio Ejecutivo debe presentar a la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, relacionados con la materia y los derechos humanos. Garantizar por parte de la Secretaría de Salud a la población con discapacidad su derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Incorporar de forma gratuita al Seguro Popular a la población con discapacidad. Prohibir cualquier tipo de discriminación contra las personas con discapacidad en el otorgamiento de seguros de salud o de vida, siendo responsabilidad de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas garantizar y vigilar la debida protección y sancionar el incumplimiento de este derecho. Modificar el Capítulo II "Del Trabajo y la Capacitación", por el de "Trabajo y Empleo". Garantizar por parte de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad. Incorporar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal. Establecer que los estudiantes y profesionistas podrán cumplir con el requisito del servicio social, prestando apoyo a estudiantes o personas con discapacidad. Reconocer el sistema braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales. Establecer que será responsabilidad de</p>	<p>Gaceta: <b><u>28-Abril-2010</u></b></p>
--	---	---	--

		<p>la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y demás autoridades competentes del sistema financiero mexicano, garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso en igualdad de circunstancias y condiciones a los servicios que ofrecen las instituciones bancarias y demás entidades parte del sistema financiero mexicano. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes garantizará el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, que contribuyan a su independencia y desarrollo integral; la Secretaría de Desarrollo Social, garantizará un mayor índice de desarrollo humano para ellas y sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, garantizará que el Censo Nacional de Población incluya lineamientos para la recopilación de información y estadística de la población con discapacidad; el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, garantizar el reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas mexicana y la cultura de los sordos, entre otras; la Secretaría de Turismo garantizará el derecho para acceder y disfrutar de los programas y servicios turísticos, recreativos y de esparcimiento, adaptación y accesibilidad de las instalaciones de servicios que comprenden la infraestructura para el turismo nacional. Establecer los lineamientos generales del Programa Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, sus órganos de administración y actualizar su integración. Modificar el Capítulo II "Del Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad" por el "De la Asamblea Consultiva" y establecer sus funciones, órganos de vigilancia y las prevenciones generales.</p>	
<p><b>25</b> Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Proponente: <b>Tamborrel Suárez Guillermo Enrique Marcos (Senadores)</b></p>	<p>Fecha de presentación: <b>6-Mayo-2010</b></p> <p>- Atención a <b>Grupos Vulnerables</b></p>	<p>Incluir como objeto de la ley el reconocer a las personas con discapacidad como sujetos de derechos sin discriminación; así como promover y proteger el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos de estas personas, para alcanzar su plena inclusión y participación efectiva en la sociedad. La aplicación, promoción y observancia de la presente ley corresponderá a los organismos descentralizados, órganos constitucionales autónomos, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno del Distrito Federal, los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y a los Ayuntamientos, así como a las personas físicas y morales que se adhieran a las políticas públicas</p>	<p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <b><u>11-Mayo-2010</u></b></p>

		en la materia o se encuentren de cualquier otra forma obligados a observar las disposiciones que la misma contiene.	
<p><b>28</b> Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 y se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Proponente: <b>Kahwagi Macari Jorge Antonio (NUEVA ALIANZA)</b></p>	<p>Fecha de presentación: <b>25-Agosto-2010</b></p> <p>- Atención a Grupos Vulnerables</p>	<p>Adicionar un Capítulo IV "De la Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información", con el objeto de establecer que las personas con discapacidad tendrán derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Establecer que las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas: facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad; promover la utilización de la Lengua de Señas, el Sistema de Escritura Braille, los sistemas auditivos, y otros modos, medios y formatos de comunicación; y que las instituciones proporcionarán la información y asesoría a en formatos accesibles y de fácil comprensión.</p>	<p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <u>27-Agosto-2010</u></p>
<p><b>29</b> Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Proponente: <b>Díaz Salazar María Cristina (PRI)</b></p>	<p>Fecha de presentación: <b>7-Septiembre-2010</b></p> <p>- Atención a Grupos Vulnerables</p>	<p>Crear el Instituto Nacional de las Personas con Discapacidad como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, rector de la política nacional a favor de las personas con discapacidad, con el objeto general de coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella. El Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas con discapacidad, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida.</p>	<p><b>Pendiente</b></p> <p>Publicación en Gaceta: <u>7-Septiembre-2010</u></p>